



Av. Elmer Faucett 3970 – Callao  
Telf. 575-5533 / 575-5500

## **Resolución Gerencial** **N° 312-2009-Gobierno Regional del Callao/GA**

Callao, 16 SET. 2009

### **VISTOS:**

El Informe N° 007-2009-GRC/GRPPAT/OAT-WAMG de fecha 11 de agosto de 2009, Informe N° 53-2009-GRC/GRPPAT/OAT de fecha 11 de agosto de 2009, Informe N° 758-2009- GRC/GAJ/WVL de fecha 12 de agosto de 2009, Carta Notarial N° 166-2009-GRC/GA/OL de fecha 17 de agosto de 2009, Memorandum N° 1317-2009-GRC/GRPPAT de fecha 04 de setiembre de 2009, Contrato N° 055-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y;

### **CONSIDERANDO:**

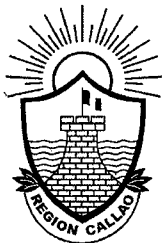
Que, con ocasión de la Adjudicación Directa Selectiva N° 033-2009-REGION CALLAO, se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO CONSORCIUM S.A.C. - CORREA Y SAAVEDRA S.A.C., suscribiéndose el contrato N° 055-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 01 de julio de 2009 para la Adquisición del Servidor para el GIS SERVER TIPO RACK para la Actividad "Desarrollar e Implementar el Sistema de Información Territorial Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto de S/. 30,300.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución contractual de siete días calendarios, y en los demás términos que aparecen del referido documento, de las bases integradas y la propuesta (Técnica y Económica) ganadora.

Que, estando a la Propuesta Técnica del CONSORCIUM S.A.C. – CORREA Y SAAVEDRA S.A.C., este ofertó una Garantía Comercial por ciento veinte (120) meses debidamente validada por el fabricante, la misma que sirvió de sustento para la calificación y obtención del puntaje que, conjuntamente con su Propuesta Económica, finalmente determino el otorgamiento de la Buena Pro a su favor.

Que, mediante Informe N° 007-2009-GRC/GRPPAT/OAT-WAMG de fecha 11 de agosto de 2009, la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su condición de Supervisor de la Ejecución Contractual, observa el incumplimiento del Contratista al no haber cumplido con adjuntar la garantía comercial en los términos ofertados en su Propuesta Técnica; indicando que el Contratista proponía una garantía en sustitución de la ofertada en términos cuantitativa y cualitativamente distintos;

Que, mediante Informe N° 758-2009- GRC/GAJ/WVL de fecha 12 de agosto de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que por los antecedentes remitidos y estando a las Bases del proceso de selección, se cumplen





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao  
Telf. 575-5533 / 575-5500

312

las condiciones legales para que la Entidad pueda optar por resolver el contrato por el incumplimiento del Contratista teniendo derecho a ejecutar la garantía ofrecida una vez que la resolución contractual quede consentida.

Que, mediante Carta Notarial N° 166-2009-GRC/GA/OL de fecha 17 de agosto de 2009, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración solicita al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al contrato suscrito, confiriéndole el plazo de dos días, bajo apercibimiento de resolver el contrato;

Que, mediante Memorandum N° 1317-2009-GRC/GRPPAT de fecha 04 de setiembre de 2009, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa que en el Contratista no ha cumplido con su obligación contractual en los términos de la carta Notarial N° 166-2009-GRC/GA/OL de fecha 17 de agosto de 2009;

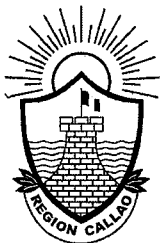
Que, el artículo 49° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los contratistas se encuentran obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 055-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, concordante con lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como con los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato. El contrato es obligatorio para las partes y se regula por la normas de este Título. En el presente caso se observa que el Contratista no ha cumplido con presentar la Garantía Comercial conforme a los términos de su Propuesta Técnica en el plazo conferido por la Entidad;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que la satisfaga en un plazo que no mayor a cinco días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 2° del artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 357 de fecha 07 de setiembre de





Av. Elmer Faucett 3970 – Callao  
Telf. 575-5533 / 575-5500

312

2009 y, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA TOTAL POR LA CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO** el Contrato N° 055-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 01 de julio de 2009 suscrito con el **CONSORCIO CONSORCIUM S.A.C. - CORREA Y SAAVEDRA S.A.C.**, para la Adquisición del Servidor para el GIS SERVER tipo RACK para la Actividad "Desarrollar e Implementar el Sistema de Información Territorial Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto de S/. 30,300.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 033-2009-REGION CALLAO de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución en aplicación del artículo 169° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución vía conducto notarial al **CONSORCIO CONSORCIUM S.A.C. - CORREA Y SAAVEDRA S.A.C.**, de conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tesorería proceda a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el **CONSORCIO CONSORCIUM S.A.C. - CORREA Y SAAVEDRA S.A.C.**, una vez consentida que sea la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 164° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Asesoría Jurídica en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su condición de área usuaria, evalúe y determine los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, en aplicación del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO QUINTO.-** Consentida que sea la presente, poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a efectos de proceder con la instauración del Procedimiento Sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 237° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. RICARDO BOCANEGRA SHEEN  
Gerente de Administración (e)

